10

13

14

15

16

24

25

26

27

28

0002



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EBELCONTI

S.A. .-.-.-.-

CUANTIA: S/.5'000.000,00.-.--

En la Ciudad de Santa Elena, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de Junio de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, abogado JOSE ZAMBRANO SALMON, NOTARIO DEL CANTON, comparecen las siguientes personas: MILTON TIGRERO SALVATIERRA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y de tránsito por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima que se denominará EBELCONTI S.A. las siguientes personas: Milton Tigrero Salvatierra, y José Luis Arciniegas, ambos ecuatorianos, mayores edad, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, y de estado civil casado y soltero SEGUNDA.- La Compañía que se constituye respectivamente. mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá

Notaria dei anión Santa Elena 52 12 13 13 13 23

por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y estatutos sociales que se insertan a continuación: CAPITULO PRIME-RO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará EBELCONTI S.A. la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía se dedicará a: a) La industralización y comercialización de productos lácteos, b) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; d) La comercialización de productos industrialización particularmente café, cacao, banano y soya; e) La industrialización de productos del mar tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinas y peces en general; f) Las actividades propias construcción tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios e industriales; Elaboración y provisión de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la industria de la construcción, así como su comercialización, exportación e importación; g) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, asi como a la construcción, instalación y reparación de redes eléctricas y telefónicas; h) A la construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecanicas; La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para construcción; La Compañía podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para

6

8

9

10

11

13

15

16

17

18

19

20

22

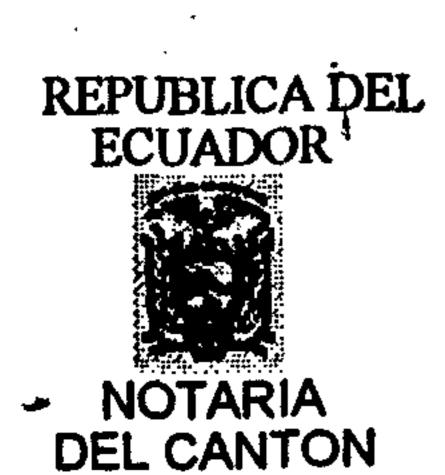
23

24

25

26

27



 AB. JOSE ZAMBRANO'S.

SANTA ELENA

obras' tanto públicas como privadas relacionadas construcción, planificación, supervisión in fiscalización de, 3 arquitectónicas y urbanisticas; ni) La reproducción en cautiverio de camarones'mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; j) La Construcción 7 de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo 8 de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos 9 "en "el "mercado 'nacional le internacional; "k) El Cultivo y cria de 10 ''''' camarones, langosta y/o crawfish, trucha, chame y/o cualquier otra 11 especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su 12 fase extractiva con fines de comercialización; l) La comercialización, 13 importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos 14 agrícolas, pecuarios e industriales, juguetes, vehículo de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la rama 16 metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodo-17 mésticos, incluidos sus repuestos y accesorios; m) La importación, 18'''' compra, arrendamiento, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; n) La importación, exportación, 20 distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión 2 5 21' de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples 2 2 20 0 de mangueras! y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; Toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex y gas; Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológi-25 co, perforacón, limpieza de pozos, provisión de químicos para la 26 actividad petrolera, transporte, construcción y mantenimiento de 27 " caminos, etc; Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición y

28 explotación de toda toda toda minas, fundición, refinación y

comercialización de toda clase de minerales, metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del Pais. También se dedicará a explotari minas, canteras y yacimientos. A la 5 Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; o) La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; p) La compraventa, corretaje, madministración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria i y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; q) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales, líneas aéreas o aerolineas, operadores inde naturismo o nacionales internacionales; r) 16 comercialización ade ainsumos o productos elaborados de orígen agropecuario, a avícola, omarino de mindustrial; s) La importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmécanica, textil jy nagroindustrial; ,,t) Brindar servicios asesoramiento técnico, administrativo, contable, financiero, de auditoria externa, computación, procesamiento de datos, diseño de programas y mercadeo ja toda clase de empresas; servicios de aprovisionamiento de alimentos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; así como servicio de manejo, y despacho de pasajeros y carga; u) La selección, evaluación, contratación y prestación de servicios de personal a toda clase de empresas; v), La adquisión en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos perqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasa-miento o cualquier otra forma de

10

11

13

14

18

22

23

24

25

26



6

23

24

25

26

27

28

comercialización de los productos del mar; administración y representación de agencias moteles, supermercados, mimimercados, restaurantes, clubes, cafeterias, centros comerciales, parques mecánicos de recreación, x) La adquisición para sí de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos; y) Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. ARTICULO TERCERO: El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón. ARTICULO, CUARTO.-, El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES y el suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y, inominativas, de jun mil sucres (s/.1.000,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas

del cero cero uno al cinco mil inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO. Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICU-

6

8

9

10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

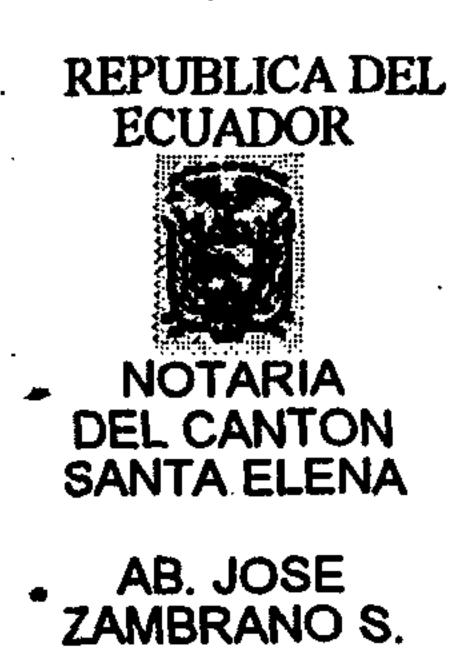
23

24

25

26

27



1 LO DECIMO CUARTO, La Junta General Ordinaria se legiurí

menos una vez al año, identro (de llos tres meses posteriores 3 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la 7 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto 8 de la reunión! ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General Extraordinaria se reunirámen cualquier tiempo previa la convocatoria del 10 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un 11 " inúmero de accionistas saque arrepresenten por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, sLas convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para 14 constituir quorum ren/una Junta J General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que 16 representen por la menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos setenta **17**· 18 'y nueve de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia 호텔 19 '' de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-¿Los accionistas podrán concurrir ই21 ালাৰজ las rJuntas de Generales ruporal medio de representantes acreditados 22 'mediante carta-poder Los ladministradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. Anno 223 representantes de los accionistas. Anno 224 representantes de los accionistas de luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas **26** 27 y Ganancias y se discutirá Sobre el reparto de utilidades líquidas,

28

constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se

1 defectuará las elecciones sines que corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara como Secretario el Gerente 4 General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión 5 y/o un Secretario Ad/hoc. ARTICULO VIGESIMO. En las Juntas 6 Generales : Ordinarias (y) Extraordinarias (se) tratarán los asuntos que 7 militespecificamentenise hayanapuntualizadonen ila convocatoria, con las 8 l'imprescepciones de ley. VARTICULO EVIGESIMO PRIMERO. Todos los 9 hab nacuerdos ny reoluciones ide la Junta General, se tomarán por simple 10 mayoria de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo 11 " aquellos casos en que la nley soriestos estatutos exigieren una mayor 12 de porporción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para 13 todos los accionistas, aun l'cuando no hubieren concurrido a ella. 14 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Alterminarse la Junta General 15 Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente 16 de las resoluciones o 17 de acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser 18 de aprobada por la Junta p General: y tales resoluciones y acuerdo entrarán 19 mais deminmediato centivigencials oTodas las nactas de Junta General serán 20 firmadas por selle Presidente Jy. ell. Gerente General - Secretario o por 21 duienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a maquina, 22 en hojas debidamente foliadas sy isebllevarán de conformidad con el 23 respectivo reglamento. J'ARTICULO NIGESIMO TERCERO.- Las 24 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare 25 mar presente alactotalidad idelacapital sociali pagado, a de acuerdo a lo que 26 dispone le la artículo adoscientos sochenta de la Ley de Compañías. 27 ANDIARTICULO: VIGESIMO CUARTO.-ii Para que la Junta General 28% ordinaria vo extraordinaria pueda i acordar válidamente el aumento o



AB. JOSE ZAMBRANO S.

disminución del capital, la transformación, la fusión de anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en pr 3 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de 4 los estatutos, habra de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del 5 Capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación 6 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda 7 convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar 8 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días 9 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar 10 el objeto de ésta. BLa Junta General asi convocada se constituirá con el 11 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la 13 convocatoria que se haga: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son 14 atribuciones de la Junta General Ordinaria (o Extraordinaria: a) Elegir al 15 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco 16 de años en reelegidos funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos The second serior serior presentados contiel informe del comisario en la forma de serior establecida en el artículo tracciona. 20 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la transicione,

24 transicione de la Compañía; g)

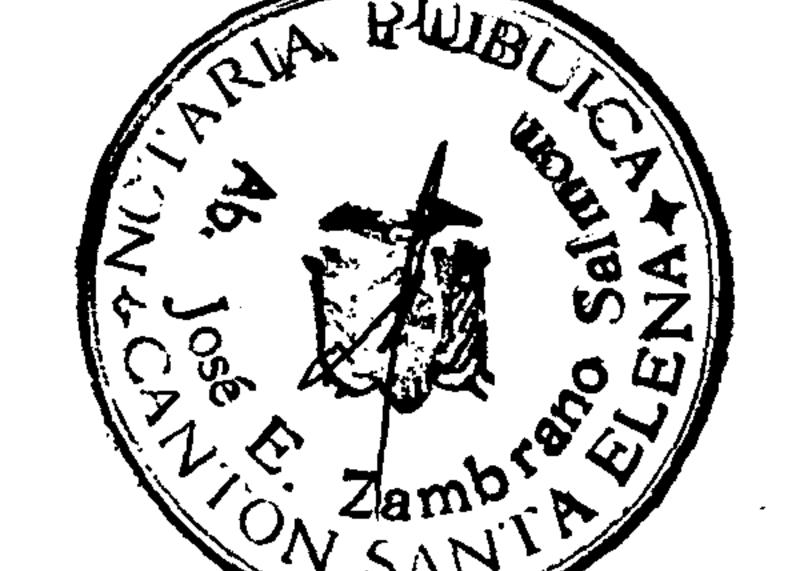
Compañía; g) 26 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de confor-27 midad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de

28 le los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los

1 main presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la 2 Ley, 10 por glos presentes Estatutos sy reglamento de la compañía. 3 ARTICULO NIGESIMO SEXTO. Son atribuciones del Presidente y 4 del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, 5 judicial y extrajudicial de la compañia; b) Administrar con poder amplio, 6 minigeneral y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de cella toda clase de actos y contratos 8 rub sin más limitaciones que las eseñaladas len los estatutos; c) Dictar el 9 mili presupuesto de lingresos, y gastos; d) Manejar, los fondos de la sociedad 10 to mbajousuresponsabilidad, abrir yz manejar, cuentas corrientes y efectuar 11 multoda, clase, de opperaciones acon abancos, civiles o mercantiles, 12 de relacionados (con el kobjetos social; (e) Suscribir pagarés y letras de 13 cambios y en general todo documento/civil o mercantil que obligue a la 14 ... Compañía; f) Nombraroy despedir trabajadores, previa las formalidades 15 o mide ley; Constituir mandatarios, generales y especiales previa la 16 autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores 17 del personality, dictarireglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las 18 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la 19 musicontabilidad, archivory, correspondencia de la sociedad y velar por una 20 minibuena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la 21 Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto deli reparto de outilidades; y las demás atribuciones que le 23 Confieran, estos estatutos ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-24 (SUBROGACION. Fi. En los, casos de falta ausencia o impedimento para 25 actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente General, y en caso 26 milde falta, ausencia ou impedimento, para actuar, de este último, será 27 ... remplazado por el primero, ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son 28 au atribuciones del o, de los Comisarios, las dispuestas en el artículo

1.7.3





CERTIFICAMOS

TOTAL

S/. 1.250.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"EBELCONTI S.A. "

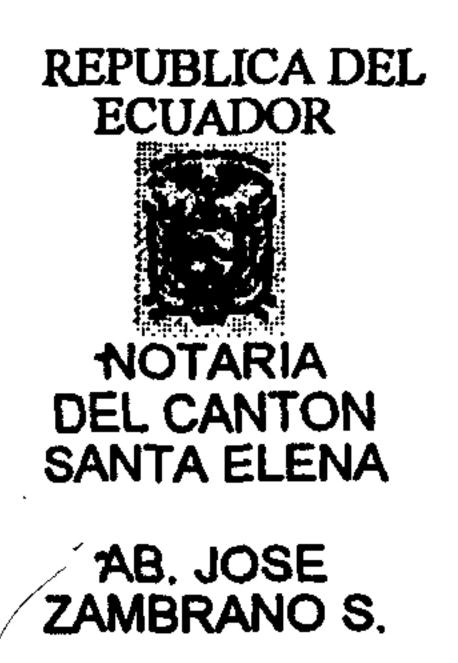
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgados al efecto por el superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

BANCO POPULAR DEL ECUADOR FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 09 de Junio de 1998



trescientos veintiuno de la Leyn de Compañías. CAPITULO ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- La Compañía se disolvera las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrara en Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General. TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL,- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: El señor Milton Tigrero Salvatierra, por sus propios derechos, ha suscrito cuatro milinovecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; José Luis Rosales Arciniegas, por sus propios derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa 10 de un mil sucres. CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-11 El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: Milton Tigrero Salvatierra, paga en dinero en 13 efectivo la cantidad de un millón doscientos cuarenta y nueve mil 14 setecientos cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor 15 **16** de cada una de las acciones por él suscritas; José Luis Rosales 17 Arciniegas, paga en dinero en efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de la acción 18 por él suscrita. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura. QUINTA: Los 25 accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Héctor **26** Solórzano Camacho y/o Cesar Villavicencio Solórzano para que realice 27 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación **28** y el registro de la Compañía. SEXTA: Se acompaña como documento

habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley.- f) ilegible Héctor Solórzano Camacho.- Registro número ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho.- (Hasta aqui la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contexto de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de ley.- Leida que fue esta Escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario. - DOY 10 FE.-MILTON TIGRERO SALVATIERRA C.U. 090872301-8 C.V. 403 - 048

16

JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS

C.U. 091309896-8

C.V. 367 - 308

volario del Canlón Santa Elgna

24

25

26

22

6

8

11

13

14

15

18

19

20

21

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este CUARTO testimonio

que sello y firmo en la ciudad de Santa Elepa el mismo día de su

Zambrati

osé Zambrano Salmon NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

AB. JOSE ZAMBRANO S.

SANTA ELENA

1

2 3

5

6

8

9 10

11

12

1 A

13

15

16

18

17

19

20

21

23

24

25

26

Z;

28

respectiva, la resolución número 98-2-1-1-0002861 del dieciocho de Junio de 1.998, mediante la cual el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil de la Intendencia de Compañías, aprobó la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EBELCONTI S.A., que contiene el presente testimonio. Santa Elena, Dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

DOY FE: Que con esta fecha he tomado nota al margen de la Escritura

Call Sambias SAN

Ab. Fosé Zambrano Salmon NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

CENTIFICA: Que con fache de huy; y: En amplintante de la estignada en la Recolución No 56-2-1-1-6500061, eletado el 16 de 3g nte de 1.970, per el Intendente Justates de la Gristas de Surveyall, quado incestim este escriture, la miero que contigne - la CENSTITUCION de E B E L C O B T I B. A., de fajos - 48.727 e 48.746, número 72.648 del Megistro Mercontil y encludo toja el número 19.410 del Reperterio.-Surveyall, valute y este de Junto de mil nevestantes nevento y este.-El Registrodor Megistro de Suplanto.-

Lodo CARLOS PONCE ALVARADO

Pagistragor Mercantil Suplembe

Gel Cantán Guayagai

CERTIFICO: Que sun fonte de hay, quado exchivado uno cuplo outéntico de este consiture, en aumplimiente de la dispusable en el Desrete 733, dictor el 22 de Aposta de 1.975, por el Presi dente de la República, publicado en el Registro Eficial Nº 876 del 25 de Agiste de 1.575.-Rusyaquil, veinte y aute de Junio de mil novembre novembre y ache.-El Registrades Mesenntil Replante.-

cdo CARLOS PONCE ALVARADO

Pagistrador Mercantil Suplembe

Asi Cantón Gusyaguil

CERTIFICU: Que con feche de hey, quedo exchivede el certificado de Afiliación o la Cómpe de Againulture de la Supundo Zone de Gueyequil, correspondiente o la precente escritura.
Supundo de Gueyequil, correspondiente o la precente escritura.
Supundo de Mil neveriente novembre y cohe.-El Negletzador Mercentil Suplembe.-



Lodo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplembe
del Cantán Gueyaquil

	"	······································	REPUBLICA DI		
		SU#	PERINTENDENCI	A DE COMPAÑIA	4S
··· ······ ···························	· 	- <u> </u>			
·	 ,,	<u> </u>			
OFI	JO NO. S	C.SG.98.	000773	7	<u> </u>
				·	
······································					
Gus	vaquil,	7 1 JUL.	1998		TOADA MAICEDVAR FNE
					LYING ONIGHTS PIECE
	or Gerente				
OAN CHO	CO POPUL	LAK	··· <u></u>		<u>,,,,,,,, </u>
	(JU)				
					
Seño	u Gerente	3.			
					· <u></u>
(i ser	nama m	minicar.	a jisted me	ja comnañía	EBELCONTI S.A., ha
	 	LILIALIBALIK (legales previ	a william	in many and a
depo	isitados e	en la "(Suenta de s Estradores de	Integración	de Capital" de esa
			MACE CALLED FOR	e the titlement	
					
<u>*</u>			•		
- Atem	tamente,		•		
ALGA	tamente,		1		
Alen	tamente,				
			•		
· Ab.	Miguel	/artinez	Dávalos		
AD. SECA	Miguel	Jartinez GENERAL	DELAINT	ENDENCIA L	
AD. SECA	Miguel	Jartinez GENERAL	DELAINT	ENDENCIA L	
AD. SECA	Miguel	Jartinez GENERAL	DELAINT	ENDENCIA L	
AD. SECA	Miguel	Jartinez GENERAL	DELAINT	ENDENGIA L	
AD. SECA	Miguel N RETARIO PAÑIAS L	Jartinez GENERAL	DELAINT	ENDENGIA L	
AD. SECA	Miguel N RETARIO PAÑIAS L	Jartinez GENERAL	DELAINT	ENDENGIA E	
AB. SECA	Miguel N RETARIO PAÑIAS L	Jartinez GENERAL	DELAINT	ENDENCIA L	
AD. SECA	Miguel N RETARIO PAÑIAS L	Jartinez GENERAL	DELAINT	ENDENCIA-L	
AD. SECA	Miguel N RETARIO PAÑIAS L	Jartinez GENERAL	DELAINT	ENDENCIA L	
AD. SECH	Miguel N RETARIO PAÑIAS L	Jartinez GENERAL	DELAINT	ENDENCIA L	
AB. SECA	Miguel N RETARIO PAÑIAS L	Jartinez GENERAL	DELAINT	ENDENGIA L	